

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE RESOLUCIONES



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 600-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el EX-2026-25313377-GDEBA-DGAADA, el Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)"; el Reglamento del Usuario -Resolución ORAB N° 29/2002-; las Leyes N° 14.745 y N° 15.477; y el Decreto N° 3144/08 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, tiene por objeto entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, así como también en la fiscalización, tarifas, subsidios y regulación de los servicios de gas, energía eléctrica y las concesiones en general;

Que la Autoridad del Agua, en virtud de las funciones conferidas por el artículo 58 de la Ley N° 14.989, tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA), concesionaria del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, la colección, tratamiento, disposición y eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales -conforme a las previsiones de los Decretos N° 517/02 y N° 1677/06- en la provincia de Buenos Aires, realiza una presentación en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 127/26 y su anexo respectivo, a los efectos de informar la variación en el valor del metro cúbico/módulo general resultante de la aplicación de la fórmula polinómica allí consignada;

Que, dicho mecanismo prevé, con periodicidad bimestral, la actualización del valor del metro cúbico/módulo general, por un lado, en función de un Índice de Salarios (IS) que sintetiza la evolución de la política salarial provincial correspondiente a los trabajadores y trabajadoras Ley N° 10.430 y Regímenes especiales, bajo la órbita de la Ley N° 13.453, y por otro lado, en función de la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), capítulos "Energía eléctrica" y "Sustancias y productos químicos", elaborado y publicado regularmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que a partir de la aplicación de la fórmula polinómica y conforme las precisiones formuladas oportunamente por la Autoridad Regulatoria y la Autoridad del Agua, comunica que el valor del metro cúbico/módulo general aplicable a partir del 1° de agosto de 2026 es de pesos trescientos catorce con setenta y un centavos (\$314,71);

Que por todo lo expuesto y en función de lo establecido en la normativa vigente, el concesionario solicita se apruebe el nuevo valor del metro cúbico/módulo señalado;

Que el Departamento de Control del Régimen Tarifario y Económico, de conformidad con lo normado por el inciso v) del artículo 88 del Marco Regulatorio del servicio aprobado por Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, efectuó un pormenorizado análisis de la presentación formulada por "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA);

Que, del análisis de la misma, concluye que la actualización realizada del valor del metro cúbico/módulo general es correcta;

Que la Dirección de Control del Servicio Sanitario y la Dirección Provincial de Calidad y Control del Servicio Sanitario avalaron lo informado por el citado Departamento;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Regulación y Planificación Tarifaria del Servicio Público de Agua y Saneamiento;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco del Decreto N° 878/03, ratificado por Ley N° 13.154, modificado por Decreto N° 2231/03, y reglamentado por Decreto N° 3289/04, los contratos de concesión aplicables a las zonas de concesión provincial N° 1 y N° 2 de "Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)", el Reglamento del Usuario Resolución ORAB N° 29/2002, la Ley N° 14.745 y el Decreto N° 3144/08 y modificatorios;
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del metro cúbico/módulo general determinado en el apartado 4 del Régimen Tarifario del servicio público sanitario prestado por el concesionario "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA) en la suma de pesos trescientos catorce con setenta y un centavos (\$314,71), aplicable a los consumos correspondientes desde el 1° de agosto de 2026.

ARTÍCULO 2°. Indicar al concesionario "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA) que deberá publicar en su página web y comunicar a los/as usuarios/as mediante sus canales digitales, el cuadro tarifario actualizado, con una antelación no menor a un día hábil de su respectiva aplicación.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires (ADA), publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a Subsecretaría de Recursos Hídricos para su notificación a la concesionaria "AGUAS BONAERENSES S.A." (ABSA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
